



Resolución Nro. RESOL-2025-0673-DEM-TREVELIN

Trevelin, 01 de octubre de 2025

MUNICIPALIDAD DE TREVELIN

VISTO:

La Ley Provincial XVI N° 46 (antes 3.098) del D.J.P. del Chubut; la necesidad de implementar modificaciones excepcionales y temporarias en las condiciones de prestación de servicios de quienes los brindan mediante Contrato de Locación de Servicios y/o instrumentos similares o asimilables en atención a la grave crisis económica que transita nuestro país; y

CONSIDERANDO:

Que, las circunstancias excepcionales generadas por la pública y notoria crisis económica en la cual se encuentra inserto nuestro país, agravada con motivo de las últimas decisiones tomadas por el Gobierno Nacional, hacen imperante, por motivos de organización presupuestaria, definir políticas locales que aplaquen el impacto multidimensional de las mismas sobre el erario público.

En este derrotero, el concepto de emergencia económica abarca un hecho cuyo ámbito de aplicación temporal difiere según circunstancias modales de épocas y sitios. Se trata de una situación extraordinaria, que gravita sobre el orden económico social, con su carga de perturbación acumulada, en variables de escasez, pobreza, penuria o indigencia, originada en un estado de necesidad al que hay que ponerle fin.

Que, en lo inherente a la etiología de esta situación, sus raíces profundas y elementales, y en particular sus consecuencias sobre el estado y la sociedad, al influir sobre la subsistencia misma de la organización jurídica y política, o el normal desenvolvimiento de sus funciones, autoriza al estado a restringir el ejercicio normal de algunas de sus dependencias en el afán de reducir erogaciones de manera transitoria.

Así las cosas, se ha resuelto implementar modificaciones excepcionales y temporarias en las condiciones de prestación de servicios de quienes los brindan a favor de la Municipalidad de Trevelin y Sus Parajes, mediante Contrato de Locación de Servicios y/o instrumentos similares o asimilables.

En particular, se ha resuelto redeterminar transitoriamente su carga mensual a 80 horas, a partir del 01 de octubre del año 2025 y hasta el 31 de diciembre del año 2025. No obstante, la misma podrá prorrogarse -a criterio de la Administración- hasta tanto las graves consecuencias que devienen de la crisis económica morigeren, por lo que, todos los contratos confeccionados y/o a confeccionarse deberán mantener la carga horaria de 120 horas mensuales de efectiva prestación, entendiéndose que la medida aquí determinada es excepcional y no permanente, y se dicta con el propósito de favorecer los pagos a término a los demás proveedores, al igual que las remuneraciones de los dependientes de la Municipalidad de Trevelin.

Que, dicha decisión se funda en la necesidad de velar por la eficaz administración de los recursos públicos, garantizando condiciones operativas que permitan el normal funcionamiento de la Municipalidad de Trevelin.

Que, por lo expuesto, corresponde dictar el presente acto administrativo.

POR ELLO:

El Departamento Ejecutivo Municipal en uso de las facultades que le confiere la Ley XVI N° 46 (antes 3.098) del D.J.P. del Chubut:





Resolución Nro. RESOL-2025-0673-DEM-TREVELIN

Trevelin, 01 de octubre de 2025

RESUELVE:

Artículo 1°: **DISPONER**, a partir del 01/10/2.025 y hasta el 31/12/2.025, la redeterminación transitoria, excepcional y no permanente, de la carga horaria mensual de servicios que deben prestar aquéllos que los brinden a favor de la Municipalidad de Trevelin y Sus Parajes, mediante la modalidad de *Contrato de Locación de Servicios* y/o instrumentos similares o asimilables, la cual quedará determinada en 80 horas mensuales, en un todo de acuerdo al visto y considerando que preceden.

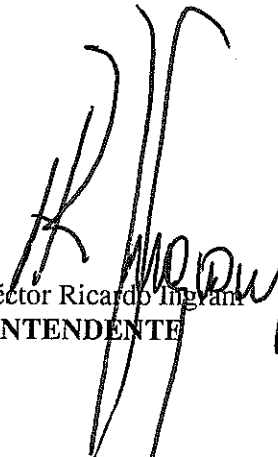
Artículo 2°: **ESTABLECER** que, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo que precede, todos los contratos confeccionados y/o a confeccionarse, deberán mantener la carga horaria de 120 horas mensuales de efectiva prestación, conforme lo expuesto en el visto y considerando que anteceden.

Artículo 3°: **REFRENDARÁ** la presente Resolución el Sr. Intendente Municipal y el Sr. Secretario de Coordinación de Gabinete.

Artículo 4°: Por Secretaría Privada de la Intendencia **ELÉVESE** por nota de forma copia de la presente a: I) La Secretaría de Hacienda Municipal; y II) A las áreas que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal a los efectos que le son específicos.

Artículo 5°: **REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLIDO, ARCHÍVESE.**

RESOLUCIÓN NRO. 327/25 DEM Trevelin (conforme numeración provisoria por transición de registro analógico a digital, de acuerdo a lo dispuesto por la RESOL-2023-0001-DEM-TREVELIN - REDO (Resolución Municipal de registro manual Nro. 354/23).



Sr. Héctor Ricardo Invernizzi
INTENDENTE



Profesor
Livio Jesus Espinoza
Secretario de Coordinación de Gabinete
MUNICIPALIDAD DE TREVELIN